

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 295 -2011- FONDEPES/J

Lima, 19 OCT. 2011

VISTO: el Memorándum N° 00214-2011-FONDEPES/J de fecha 29 de septiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante la Recomendación N° 1 del Informe N° 005-2011-2-4380 – Acción de Control N° 2-4380-2011-001 "Examen especial a la Dirección de Infraestructura – Evaluación de proyectos en la etapa de inversión y en la etapa de contratos de obras con problemas de arbitraje y/o controversias" Periodos 2007-2010 emitido con fecha 20 de septiembre de 2011, se dispone el deslinde de responsabilidades administrativas funcionales y el inicio de los procesos para la aplicación de las sanciones disciplinarias de los ex funcionarios involucrados en los hechos observados en el citado informe, entre quienes se encuentra el Sr. Fernando Eugenio Roca Turriate de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de la infracción y antecedentes, de conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 60-2010-FONDEPES/J ;



Que, el ítem 8.1 del Artículo 8° de la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES señala que el Comité Ad Hoc de los procesos administrativos disciplinarios será designado mediante Resolución de Jefatura de FONDEPES, en los casos en que los involucrados en la supuesta comisión de faltas administrativas sean funcionarios públicos o empleados de confianza;

Que, el segundo párrafo del Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR señala que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general a información de carácter



reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales;

Que, mediante Memorándum N° 00214-2011-FONDEPES/J de fecha 29 de septiembre de 2011, la Jefatura del FONDEPES señala que el Jefe del Órgano de Control Institucional ha remitido el Informe N° 005-2011-2-4380 correspondiéndole la implementación de la Recomendación N° 1, por lo que se ha dispuesto el nombramiento de tres comisiones Ad Hoc, quienes evaluarán y determinarán las responsabilidades de los ex funcionarios involucrados en los hechos observados, disponiéndose que el Comité Ad Hoc que evaluará y determinará, de ser el caso, las responsabilidades del Ex Director Técnico Sr. Fernando Eugenio Roca Turriate esté conformado por el Director de la Dirección de Apoyo Financiero en calidad de presidente, el Director de Acuicultura y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, resulta procedente constituir un Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva del Régimen Disciplinario y de Conformación de Comités del FONDEPES aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 17-2010-FONDEPES/SG de fecha 03 de mayo de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 60-2010-FONDEPES/J y la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 17-2010-FONDEPES/SG y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con las visaciones del Secretario General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que evalúe la presunta responsabilidad administrativa funcional en la que habría incurrido el Sr. Fernando Eugenio Roca Turriate en calidad de Ex Director Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero. Dicho comité estará integrado de la forma siguiente:

- Director de la Dirección de Apoyo Financiero, en calidad de presidente.
- Director de Acuicultura, miembro.
- Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en calidad de miembro nato actúe como Secretaria Técnica del Comité a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Artículo 7° concordado con el numeral 8.4 del Artículo 8° de la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES.



E. RODRIGUEZ



C. ALBURQUERQUE



J. DE LA CRUZ

PONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 295 -2011- FONDEPES/J

Lima, 19 OCT. 2011

Artículo 3°.- Disponer que para el cumplimiento de las funciones conferidas al Comité Ad Hoc se adoptará el procedimiento y los plazos establecidos en la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES así como el Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Ad Hoc para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



E. RODRIGUEZ



C. ALBURQUERQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE